



# **FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS – UGT MADRID**

## **JORNADA DE FORMACION SINDICAL SOBRE EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO**

**- Su aplicación y desarrollo -**

# Algunas cuestiones previas sobre el Estatuto Básico del Empleado Público

Habría muchas  
mas preguntas,  
pero estas son  
para abrir boca ...

¿A quien afecta: al servicio y empleo público,  
al modelo de Estado, al de Administración ...?

¿Qué significa la figura del empleado público?

¿Cómo se va a desarrollar el Estatuto?

¿Qué normativa se aplicará en cada ámbito de la  
Administración / Sector Público?

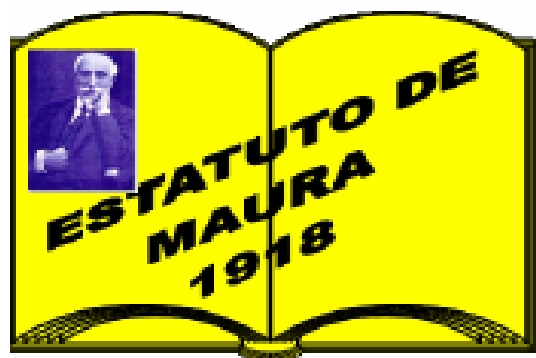
¿Es posible mejorar vía negociación colectiva  
lo que figura en la Ley ...?





FEDERACIÓN DE  
SERVICIOS PÚBLICOS  
DE MADRID

# Antecedentes normativos sobre los empleados públicos en España



**CE 1978** (art. 103.2 y 149.1, 18ª)

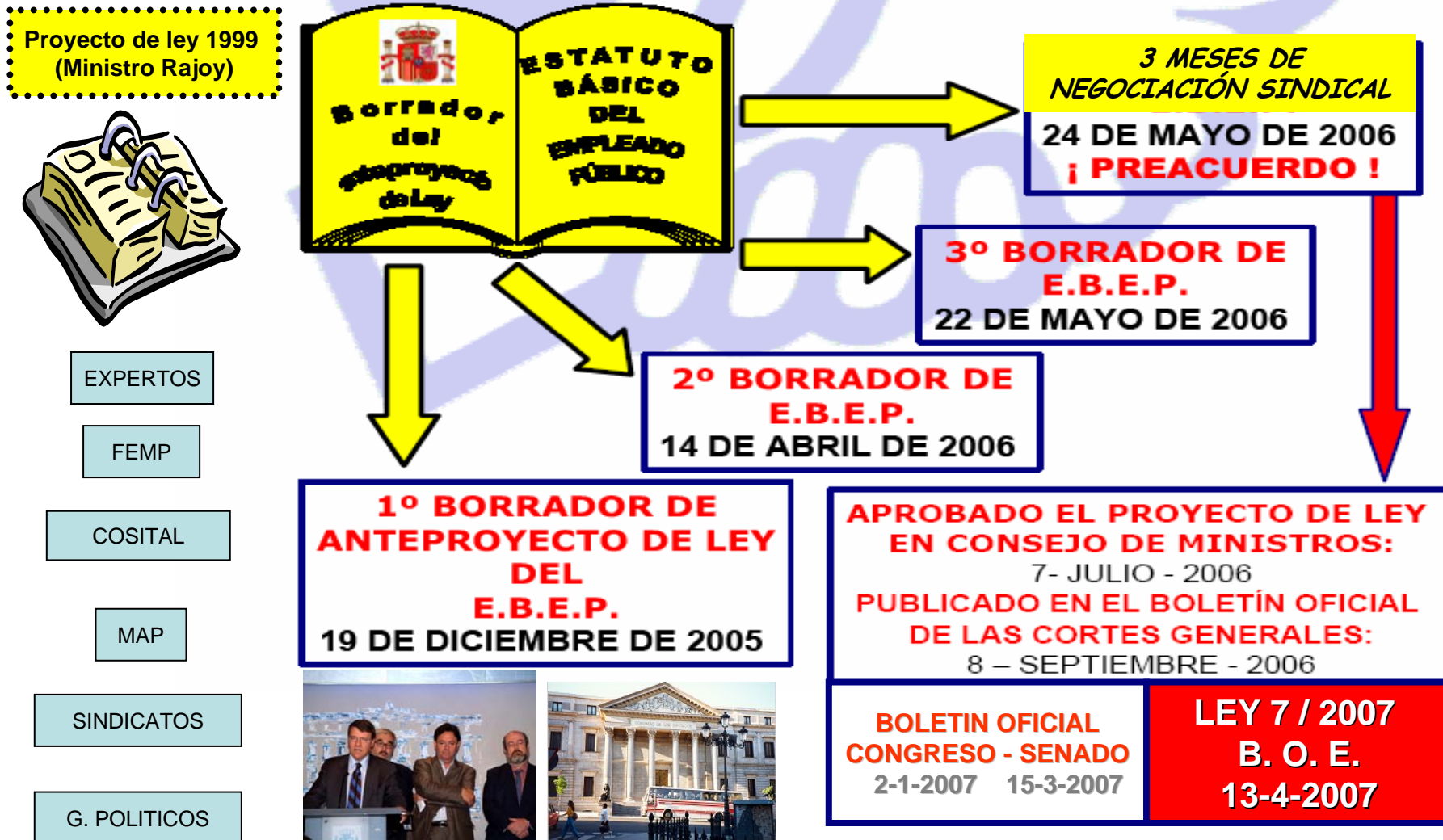


**Ley 53/1984 de Incompatibilidades  
Ley 9/1987 de Representación**



FEDERACIÓN DE  
SERVICIOS PÚBLICOS  
DE MADRID

# El camino oficial hasta el Estatuto



# LAS GRANDES LINEAS DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

- ❖ *UNIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO*
- ❖ *ADAPTACIÓN AL ESTADO AUTÓNOMICO*
- ❖ *DEMOCRATIZACIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO Y AVANCES EN NEGOCIACIÓN COLECTIVA*
- ❖ *CREACIÓN DEL CONCEPTO DE EMPLEADO PÚBLICO*
- ❖ *APUESTA DECIDIDA POR LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO*

# Objeto y ámbito de aplicación en las Administraciones Públicas

Art. 1

1. El presente Estatuto tiene por objeto regular las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos, incluidos en su ámbito de aplicación.

Art. 2

2. Asimismo tiene por objeto determinar las normas aplicables al Personal Laboral al servicio de las Administraciones Públicas.



El EBEP, resulta de aplicación a:

- **EI CONJUNTO DE EMPLEADOS PÚBLICOS**  
(funcionarios, estatutarios y laborales)
- **TODAS LAS AA.PP, de cualquier forma jurídica**  
(Agencias, Organismos, Consorcios, Entidades, etc..)

*Este ámbito de aplicación supera ampliamente el previsto en la Ley 30/1984 e incluso el del Proyecto de Ley de 1999*

En determinados colectivos cuya situación no quedaba suficientemente clara en los primeros borradores, después de la negociación con los Sindicatos, se ha logrado:



- ➔ APROXIMACIÓN de la condiciones de trabajo del personal laboral con respecto al personal funcionario
- ➔ Mención explícita del PERSONAL DE CORREOS art. 5, que sirve para vincularlos al resto de funcionarios.
- ➔ Al PERSONAL ESTATUTARIO le es de aplicación la práctica totalidad del Estatuto. En los anteriores borradores era de aplicación supletoriamente (art. 2)
- ➔ Se garantiza el mantenimiento de la situación actual para los funcionarios de POLICÍA LOCAL (art. 3)

# Una novedad jurídica: La definición de empleado público

El concepto de “EMPLEADO PÚBLICO” supone una novedad histórica, ya que hasta ahora carecía de regulación legal.

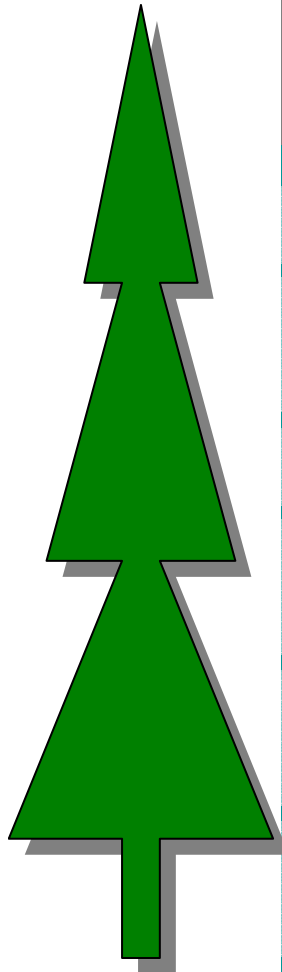


## NUEVOS GRUPOS DE CLASIFICACIÓN DEL ESTATUTO BÁSICO

| Grupos | Subgrupos | Titulaciones   | Grupos Actuales |
|--------|-----------|--|-----------------|
| A      | A1        | TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO<br>La clasificación de los cuerpos y escalas en cada subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso. (art. 76 del Proyecto de Ley EBEP) | A               |
|        | A2        |  | B               |
| B      | --        | TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR<br>-Formación Profesional Superior- (art. 76 del Proyecto de Ley EBEP)  | --              |
| C      | C1        | TÍTULO DE BACHILLER O TÉCNICO (art. 76 del Proyecto de Ley EBEP)   | C               |
|        | C2        | TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (art. 76 del Proyecto de Ley EBEP)  | D               |



FEDERACIÓN DE  
SERVICIOS PÚBLICOS  
DE MADRID



# Derechos básicos del Estatuto del Empleado Público

**El título III es la COLUMNA VERTEBRAL del Estatuto Básico  
y aglutina gran parte de los derechos del empleado público:**

**CAPÍTULO I: Derechos de los empleados públicos (art. 14 y 15)**

**CAPÍTULO II: Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño (art. 16 a 20)**

**CAPÍTULO III: Derechos retributivos (art. 21 a 30)**

**CAPÍTULO IV: Derecho a la Negociación Colectiva, Representación y Participación Institucional. Derecho de reunión (art. 31 a 46)**

**CAPÍTULO V: Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones (art. 47 a 51)**

**CAPÍTULO VI: Deberes de los empleados públicos. Código de conducta (art. 52 a 54)**

# Derechos individuales del empleado público

La Ley 30/1984 no  
incluía los derechos  
de los funcionarios.  
Hay que acudir a la  
desfasada Ley de  
Funcionarios de  
1964

- ✓ INAMOVILIDAD en la condición de funcionario de carrera.
- ✓ Desempeño efectivo de funciones de su CONDICIÓN PROFESIONAL.
- ✓ Progresión CARRERA PROFESIONAL y PROMOCIÓN INTERNA según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.
- ✓ SISTEMAS OBJETIVOS Y TRANSPARENTES DE EVALUACIÓN
- ✓ RETRIBUCIONES e INDEMNIZACIONES POR SERVICIO.
- ✓ Participar en la CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS y a ser informado por sus superiores de las tareas a desarrollar.
- ✓ A la DEFENSA JURÍDICA y protección de la Administración Pública.



FEDERACIÓN DE  
SERVICIOS PÚBLICOS  
DE MADRID

## *Derechos individuales del empleado público*

- ✓ FORMACIÓN CONTINUA (preferentemente en horario laboral).
- ✓ RESPECTO de intimidad, orientación sexual, propia imagen y dignidad en el trabajo, especialmente frente al acoso sexual y laboral.
- ✓ NO DISCRIMINACIÓN por cualquier circunstancia personal / social.
- ✓ Medidas para la CONCILIACIÓN personal, familiar y laboral.
- ✓ LIBERTAD DE EXPRESIÓN dentro del ordenamiento jurídico.
- ✓ Protección eficaz para la SEGURIDAD Y SALUD en el trabajo.
- ✓ VACACIONES, DESCANSOS, PERMISOS Y LICENCIAS.
- ✓ JUBILACIÓN
- ✓ PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- ✓ LIBRE ASOCIACIÓN PROFESIONAL.

## *Derechos colectivos del empleado público*

- ✓ A la LIBERTAD SINDICAL.
- ✓ A la NEGOCIACIÓN COLECTIVA.
- ✓ Participar en determinación de CONDICIONES DE TRABAJO.
- ✓ El ejercicio de la HUELGA (garantía de servicios esenciales).
- ✓ Al planteamiento de CONFLICTOS COLECTIVOS de trabajo.
- ✓ Al de REUNIÓN.

# Derechos individuales del Estatuto de eficacia condicionada

## DISPOSICIÓN FINAL CUARTA DEL ESTATUTO BASICO

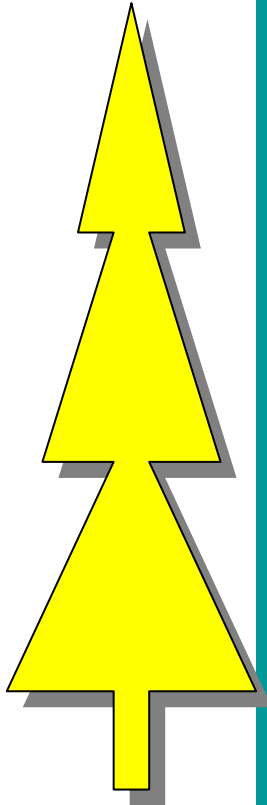
### CLAUSULA DE VIGENCIA CONDICIONADA:

Del título III, una parte de la **COLUMNA VERTEBRAL DE DERECHOS BASICOS**, sólo producirán efectos a partir de la entrada en vigor de la **Leyes que desarrollen el Estatuto:**

**Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna.**

**La evaluación del desempeño (art. 16 a 20)**

**Derechos retributivos (art. 21 a 30)**



# La carrera profesional del empleado público

## LA CARRERA PROFESIONAL Y LA PROMOCIÓN INTERNA

Art. 16



La carrera profesional es el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

A tal objeto las Administraciones Públicas promoverán la actualización y perfeccionamiento de la cualificación profesional de sus funcionarios de carrera

Todos los funcionarios de carrera tendrán derecho a la promoción profesional en cualquiera de las modalidades de carrera previstas en este artículo.



FEDERACIÓN DE  
SERVICIOS PÚBLICOS  
DE MADRID

# Carrera Horizontal y Vertical

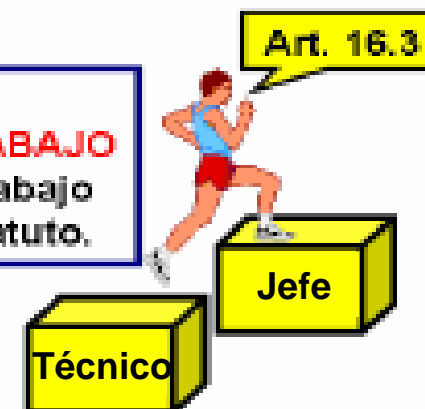


## ¡ CARRERA HORIZONTAL !

Tendrá lugar mediante la  
PROGRESIÓN O AVANCE DE GRADOS, DE CATEGORÍAS U OTRAS  
CLASES DE ESCALONES DE ASCENSO,  
**SIN NECESIDAD DE CAMBIAR DE PUESTOS DE TRABAJO,**  
vinculada al desarrollo de las competencias  
del puesto de trabajo y al rendimiento, evaluado y Acreditado.

## ¡ CARRERA VERTICAL !

Tendrá lugar mediante el  
**ASCENSO EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS DE TRABAJO**  
por los procedimientos de provisión de puestos de trabajo  
establecidos en el Capítulo III del Título V de este Estatuto.

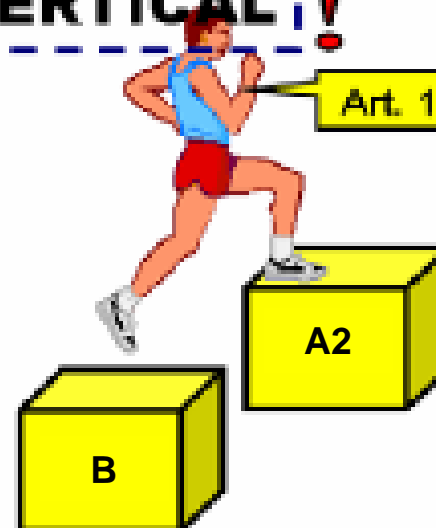


# Promoción Interna Horizontal y Vertical

## PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL!

Consiste en el  
ASCENSO DESDE UN CUERPO O ESCALA  
DE UN SUBGRUPO PROFESIONAL  
A OTRO INMEDIATAMENTE SUPERIOR

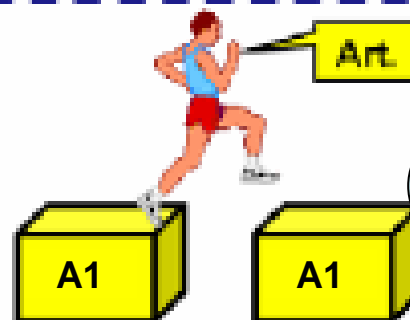
Disp. Adicional 7ª  
(sin titulación)



Art. 16.3

## PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL!

Consiste en el  
ACCESO A CUERPOS O ESCALAS  
DEL MISMO SUBGRUPO PROFESIONAL



Art. 16.3

Disp. Transitoria 2ª  
(laborales a  
funcionarios)

# El impacto del Estatuto Básico en el desempeño del empleado público

## Título III - Capítulo II. LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Art. 20

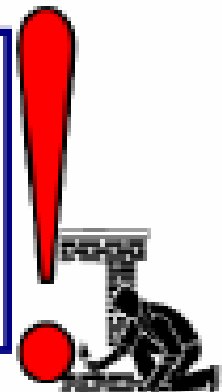
LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTABLECERÁN SISTEMAS QUE PERMITAN LA

**EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE SUS EMPLEADOS.**

A ESTOS EFECTOS SE ENTIENDE POR EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE MIDE Y SE VALORA LA CONDUCTA PROFESIONAL, EL RENDIMIENTO O EL LOGRO DE RESULTADOS.

Los sistemas de evaluación del desempeño se adecuarán, en todo caso, a criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación y se aplicarán sin menoscabo de los derechos de los empleados públicos.

Las Administraciones Públicas determinarán los efectos de la evaluación en la carrera profesional horizontal, la formación, la provisión de puestos de trabajo en la percepción de las retribuciones complementarias previstas en el artículo 24 del presente Estatuto.



## *La evaluación de resultados en la Administración Pública*

➤ La dirección por objetivos y el control de los resultados de la gestión **NO ES UNA OPCIÓN NUEVA** sino ya derivada de:

- El art. 103 de la Constitución de 1978.
- El art. 69 de la Ley General Presupuestaria.

➤ **EL NUEVO E.B.E.P.** concibe a la Administración como:

*<< Exposición de motivos >>*

- Organización destinada a satisfacer el **INTERÉS GENERAL.**
- Con **PODER ESPECÍFICO,**
- Legitimada por **LA EFICACIA Y LA CALIDAD,**
- En un contexto de **EFICIENCIA,**
- Sometida a la **LEY.**

# La evaluación del desempeño del empleado público

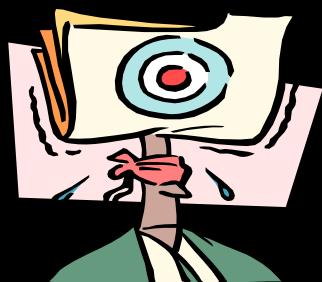
RPT

TODOS LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

VPT

contribuyen con su desempeño en los servicios públicos al logro de

**RESULTADOS DE LA ADMINISTRACION**



**SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**

Objetividad  
Transparencia

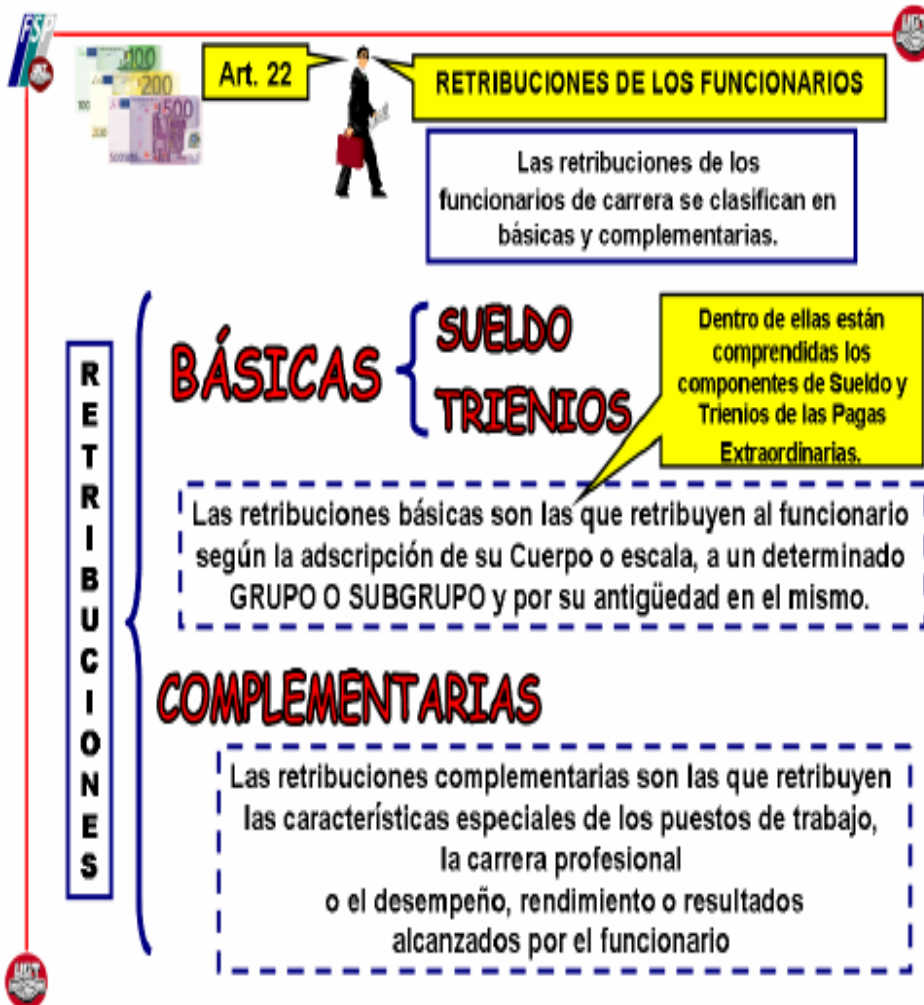
RECOMPENSAS EQUITATIVAS:

Imparcialidad  
No discriminación

• La *escala de valores del empleado público*.

• La *contribución general y específica* a los resultados.

# Retribuciones del empleado público



- Remuneración de Antigüedad de los funcionarios interinos
- El Estado y las CC.AA fijarán la estructura de retribuciones complementarias.
- Reconocimientos de 2 Pagas Extraordinarias completas.
- Garantía de derechos retributivos (Disp. Transitoria 1ª)



FEDERACIÓN DE  
SERVICIOS PÚBLICOS  
DE MADRID

## *El desarrollo del Estatuto Básico a través de la negociación colectiva*

- Creación de una MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE AA.PP., para fijar condiciones de trabajo comunes a todos (art. 36)
- Obligación de crear MESAS GENERALES COMÚNES en cada una de las AA.PP (art. 36)
- Evitar en Mesas de negociación de funcionarios la IRRADIACIÓN hacia mesas sectoriales a los sindicatos que no sean más representativos (art. 33)
- Se regulan las REGLAS DE FUNCIONAMIENTO de las Mesas de Negociación (válida constitución, nº máximo miembros ...) (art. 35)
- MATERIAS de negociación sustancialmente ampliadas incluyendo entre otras (art. 37):
  - Los criterios que fijen la evaluación del desempeño,
  - El acceso, la carrera y la provisión,
  - Los planes de empleo,
  - La provisión social complementaria, etc.



FEDERACIÓN DE  
SERVICIOS PÚBLICOS  
DE MADRID

# MESAS GENERALES DE NEGOCIACIÓN

(NUEVA CREACIÓN. MATERIAS COMUNES FUNCIONARIOS,  
LABORALES Y ESTATUTARIOS)

**MESA GENERAL  
NEGOCIACIÓN  
DE LAS AA.PP.**

PARTICIPACIÓN SINDICAL:  
-OO.SS. MÁS REPRESENT.  
-10% LABOR. Y FUNCIO.

**MESA GENERAL  
NEGOCIACIÓN  
DE LA AGE**

PARTICIPACION SINDICAL:  
-OO.SS. MÁS REPRESENT  
-10% REP. LABOR Y FUNC.  
-LAS QUE TENGAN 10% M.G. Y  
10% EN LAB. O FUNC.

**MESA GENERAL  
NEGOCIACIÓN  
EN CADA C.A.**

PARTICIPACIÓN SINDICAL:  
IGUAL QUE EN AGE

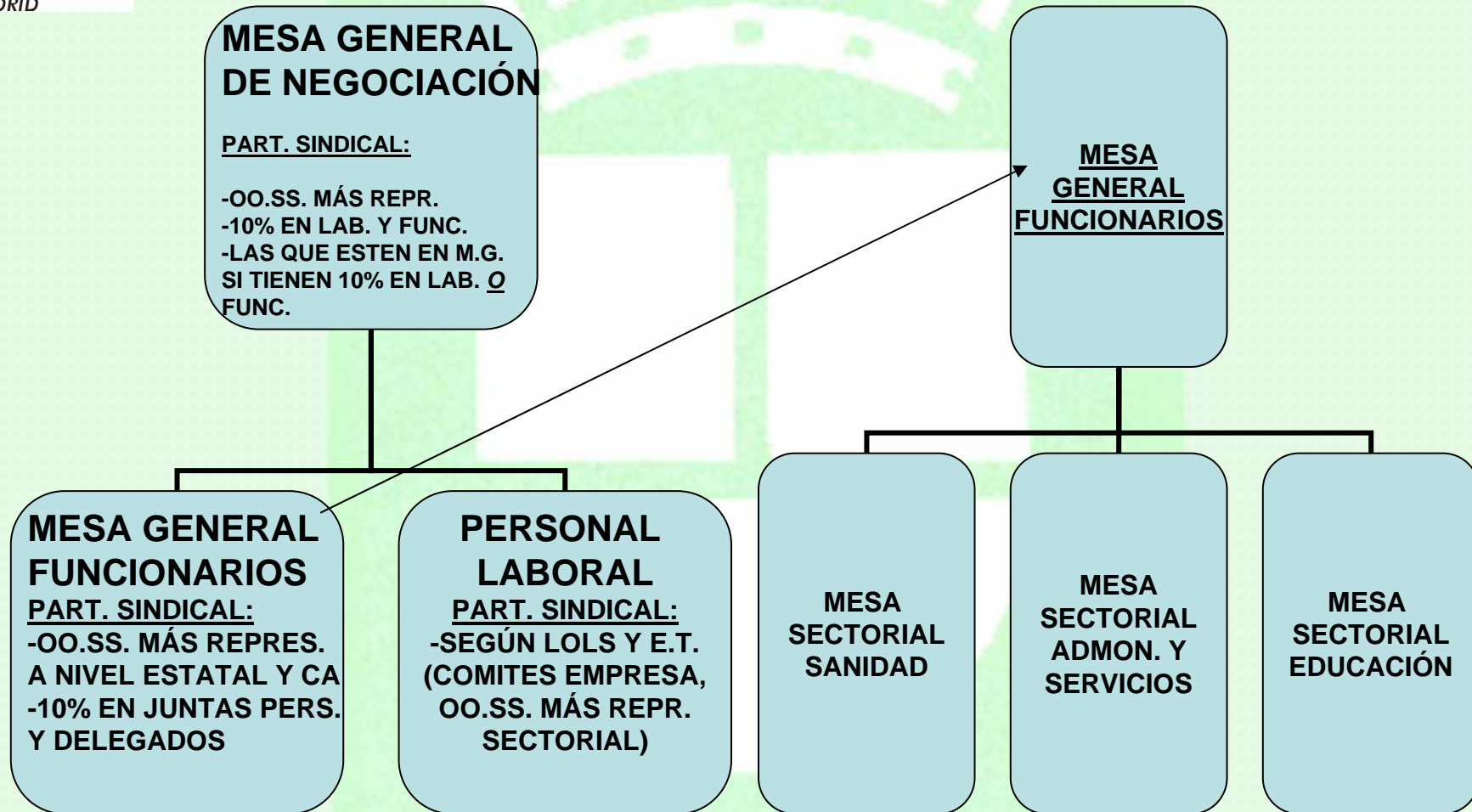
**MESA GENERAL  
NEGOCIACIÓN  
EN CADA E.L.**

PARTICIPACIÓN SINDICAL:  
IGUAL QUE EN AGE



FEDERACIÓN DE  
SERVICIOS PÚBLICOS  
DE MADRID

# ESTRUCTURA NEGOCIACIÓN COLECTIVA REGIONAL



UNIVERSIDADES PÚBLICAS



FEDERACIÓN DE  
SERVICIOS PÚBLICOS  
DE MADRID

## *El desarrollo del Estatuto Básico a través de la negociación colectiva*

- **EFICACIA DIRECTA DE PACTOS Y ACUERDOS (art. 38)**
- **Obligada RENEGOCIACIÓN en caso de falta de ratificación de un Acuerdo o negativa a incorporarlo en el Proyecto de Ley correspondiente (art. 38)**
- **Se garantiza el CUMPLIMIENTO DE PACTOS Y ACUERDOS salvo por causas excepcionales de interés público o catástrofe nacional, en cuyo caso de debe informar a las OO.SS. (art. 38)**
- **ULTRACTIVIDAD de Pactos y Acuerdos, una vez concluida su duración evitando vacíos (art. 38)**
- **Incremento en un 20% de la ESCALA con nº de representantes de las Juntas de Personal, que implicará un incremento del crédito horario. Supone equipararlo a la escala prevista en el Estatuto de los Trabajadores (art. 39)**



FEDERACIÓN DE  
SERVICIOS PÚBLICOS  
DE MADRID

## *El desarrollo del Estatuto Básico a través de la negociación colectiva*

- Configuración de mecanismos de SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS (Mediación y Arbitraje) (art. 45)
- Se otorga legitimidad a las OO.SS. para recurrir resoluciones de los Órganos de Selección (art. 37)
- Las MATERIAS ORGANIZATIVAS de la Admón. cuando incidan en las condiciones de trabajo deberán ser negociadas (ahora sólo se prevé la mera consulta) (art. 37)
- Se reconoce legitimidad negociadora a las asociaciones de Municipios y Entidades de ámbito supramunicipal (art. 34)

# *Novedades sobre el acceso al empleo público*

## ➤ O. P. E. : Condiciones mínimas y máximas:

- Edad mínima de acceso rebajada a 16 años.
- Reserva mínima 5% Discapacitados
- Reserva a Movilidad
- Plazos máximos de Convocatoria (3 años)
- Posibilidad de convocatoria adicional del 10%

## ➤ TRIBUNALES

- Técnicos.
- Paridad de género.

## ➤ PRUEBAS DE SELECCIÓN:

- Cursos / Prácticas/ Psicotécnicos/ Entrevistas/
- Reconocimientos médicos: pruebas de aptitud

## ➤ PROVISIÓN PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL LABORAL:

- Según establezca el convenio colectivo y el EBEP

## ➤ COBERTURA DE PLAZAS convocadas si hay renunciadas.

# Instrumentos para la funcionarización y consolidación del empleo público

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

### Funcionarización potestativa

#### CONDICIONES

- Laboral fijo que haga funciones de funcionario
- O pase a desempeñarlas en virtud de selección/promoción convocada antes 13-5-07.
- Posea la titulación y requisitos exigidos.

#### PRINCIPIOS ESPECIFICOS

- Mérito: Valor de los servicios prestados y pruebas selectivas superadas

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA

### Consolidación potestativa de puestos o plazas equivalente al art. 22 de Ley General de Presupuestos 2007

#### CONDICIONES

- Dotación presupuestaria.
- Desempeño interino o temporal
- Antes de 1 de enero de 2005

#### PRINCIPIOS ESPECIFICOS

- Igualdad.
- Mérito (valorable la experiencia).
- Capacidad (pruebas relacionadas con desempeño)
- Publicidad

# La mejora del bienestar social del empleado público

## Art. 67 y Disposición Adicional 6ª:

- Cobertura de contingencias de JUBILACIÓN.
- Incentivos a la JUBILACIÓN ANTICIPADA.

## Art. 49:

- Mejoras de PERMISOS Y LICENCIAS (conciliación):
  - Adopción internacional: dos meses (retribuciones básicas)
  - Paternidad: 15 días de permiso retribuido.
- Justificación parcial/total de tiempo víctimas VIOLENCIA de GÉNERO.

## Disposición Adicional 8ª:

- Plan igualdad a desarrollar en negociación colectiva.  
ETC., ETC., ETC.



FEDERACIÓN DE  
SERVICIOS PÚBLICOS  
DE MADRID

# Novedades del régimen disciplinario del empleado público

## RÉGIMEN DISCIPLINARIO



Esta materia presenta una novedad importantísima con respecto a la legislación actual, consistente en la **READMISIÓN** del personal laboral fijo cuando sea declarado **IMPROCEDENTE EL DESPIDO POR CAUSA DISCIPLINARIA**, equiparando la salida del personal laboral a la del funcionario.

El Estatuto se limita a ordenar los principios a que debe someterse el ejercicio de esta potestad pública, respecto de los empleado públicos, resultando continuista con la normativa actual, salvo en lo siguiente:

*Que este título es de aplicación a todos los empleados públicos (funcionarios, estatutarios y personal laboral)*

*Se amplía el abanico de posibles sanciones a imponer*



FEDERACIÓN DE  
SERVICIOS PÚBLICOS  
DE MADRID

## *El marco de cooperación interadministrativa*

➤ Los principios de COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN entre las AA.PP.: un elemento esencial para garantizar la coherencia y comunicación del sistema de empleo público en su conjunto.

➤ Se suprime CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y, se apuesta por nuevos Órganos más operativos y efectivos:

➤ CONFERENCIA SECTORIAL.

➤ COMISIÓN DE COORDINACIÓN.

➤ La no inclusión del Observatorio de Empleo Público:

No impide su constitución al margen del Estatuto, conforme a la Declaración para el Diálogo Social. Se ha avanzado al incluir entre las funciones de la de la Comisión de Coordinación.



FEDERACIÓN DE  
SERVICIOS PÚBLICOS  
DE MADRID

# *Sistemas de Derogación de la normativa anterior aplicable*

## DEROGACION PARCIAL:

- Ley de Funcionarios Civiles del Estado (Decreto 315/1964).
- Ley 30/1984, de Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, Bases Régimen Local: art. 92 y Capítulo III del Título VII.
- R.D. Legislativo 781/1986, Texto Refundido Régimen Local: el Capítulo III del Título VII.

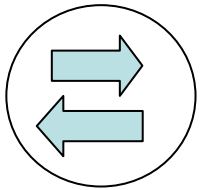
## CUASIPLENA:

- Ley 9/1987 de órganos de representación... excepto artículo 7 y con excepción de la Disp. Transitoria 5ª Estatuto.

## PLENA:

- Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre incorporación a la función pública de nacionales de Estados de la Unión Europea.
- Toda norma de igual o inferior rango que contradigan o se oponga al Estatuto Básico.

# La ordenación, planificación y la gestión de personal en el Estatuto



## CLAUSULA DE VIGENCIA TRANSITORIA NO CONTRADICTORIA:

Del título V, sobre LA ORDENACION PROFESIONAL, se mantiene todo lo que esté en vigor y no se oponga al Estatuto.

## DISPOSICIÓN FINAL CUARTA DEL ESTATUTO BASICO

## CLAUSULA DE VIGENCIA CONDICIONADA:

Del título V, sobre LA ORDENACION PROFESIONAL, sólo producen efectos a partir de la entrada en vigor de la Leyes que desarrollen el Estatuto Básico las normas sobre:

La provisión de puestos de trabajo y movilidad (art. 78 a 84)





FEDERACIÓN DE  
SERVICIOS PÚBLICOS  
DE MADRID

# El desarrollo normativo del Estatuto Básico del Empleado Público

## LEYES DE FUNCIÓN PÚBLICA.

En desarrollo de este Estatuto,  
las Cortes Generales y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas  
aprobarán, en el ámbito de sus competencias, las

### LEYES REGULADORAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas

Art. 6

#### ESTATUTO BASICO DEL EMPLEADO PUBLICO

SECTORIALIDAD

AUTONOMIA

LEY DE LA  
FUNCIÓN PÚBLICA  
DE LA  
A.G.E.

LEYES DE LA  
FUNCIÓN PÚBLICA  
DE LAS  
COMUNIDADES  
AUTÓNOMAS

ORGANOS  
CONSTITUCIONALES

ADMON. JUSTICIA

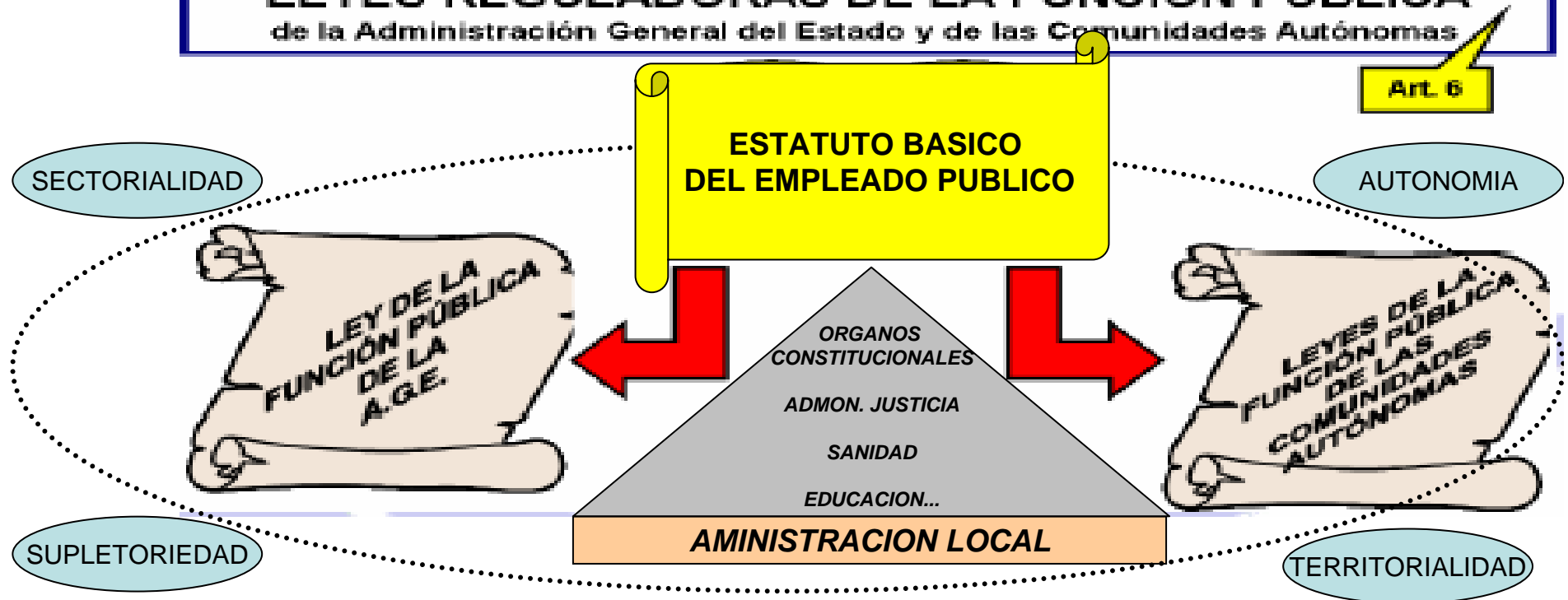
SANIDAD

EDUCACION...

AMINISTRACION LOCAL

SUPLETORIEDAD

TERRITORIALIDAD





FEDERACIÓN DE  
SERVICIOS PÚBLICOS  
DE MADRID

## El desarrollo material del Estatuto Básico

- **PERSONAL DIRECTIVO (NORMA DE DESARROLLO)**
- **CARRERA PROFESIONAL (N.C. Y LEY DESARROLLO)**
- **PROMOCIÓN INTERNA (N.C. Y LEY DESARROLLO)**
- **EVALUACIÓN DESEMPEÑO (N.C. Y NORMA DESARROLLO)**
- **RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS (N.C. Y LEY DES.)**
- **JORNADA, PERMISOS Y VACACIONES (NEC. COLECTIVA)**
- **PLANES RECURSOS HUMANOS (N.C. NORMA DESARR.)**
- **ESTRUCTURA PUESTOS T. (NORMA DESARROLLO)**
- **POSIBILIDAD EXTINGUIR GRUPO E (NORMA DESARROLLO)**
- **CONCRECIÓN FORMAS MOVILIDAD (LEY Y ACUERDO)**
- **AMPLIAR SITUACIONES ADM. (LEY DESARROLLO)**
- **TIPIFICACIÓN FALTAS GRAVES Y LEVES (LEY DESARROLL)**
- .....

# *El desarrollo material del Estatuto Básico*

## **DESARROLLO: FORMA DE APLICACIÓN POR ARTICULOS**

***125 Artículos, disposiciones adicionales, transitorias y finales:***

- 88 Artículos son de aplicación directa***
- 36 Artículos precisan desarrollo por Ley de Función Pública***
- 15 Artículos precisan desarrollo reglamentario***
- 23 Artículos precisan desarrollo a través de negociación colectiva***

## **AMBITO PERSONAL DE APLICACIÓN**

- 106 Artículos aplicables al personal funcionario***
- 71 Artículos aplicables al personal laboral***